

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

“Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 200-03-20-01-0879 del 9 de abril del 2022, y se adoptan otras disposiciones”

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2° y 9° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019 con efectos jurídicos desde el 1° de enero del 2021, por la cual se designa Directora General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente Nro. **200-16-51-01-613/09**, el cual, contiene la Resolución No. **200-03-20-02-0511 del 30 de mayo del 2011** que otorgó una concesión de aguas subterráneas en favor de la sociedad **AGRÍCOLA SANTORINÍ S.A** identificada con NIT 800.218.066-5, para una cantidad de 1.5 l/s durante 5 horas al día, 5 días a la semana, equivalentes a 135 m³, en beneficio de la Finca La Revancha, ubicada en la Vereda Nueva Colonia en el Distrito de Turbo, por un término de diez (10) años (folio 36-39).

Que Oficio No. **210-34-01-59-1147 del 5 de marzo del 2015** el titular del permiso ambiental solicitó a la Corporación la cesión de los derechos y obligaciones de la concesión de aguas subterráneas otorgada a la sociedad **INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S** identificado con NIT 900.795.390-3, (folio 62-67); y que posteriormente mediante Resolución No. **200-03-20-01-2155 del 26 de octubre del 2021** se prorrogó en favor de la sociedad **INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S** identificado con NIT 900.795.390-3, la concesión para la Finca Revancha (folio 92-93).

Que mediante la Resolución No. **200-03-20-01-0879 del 9 de abril del 2022** la Corporación aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y en favor de la sociedad **AGRÍCOLA SANTORINÍ S.A** identificada con NIT 800.218.066-5, sobre el predio Finca La Revancha (folio 111-113).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el Artículo 3° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 11, 12 y 13, a saber:

11.° En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”

Resolución

"Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 200-03-20-01-0879 del 9 de abril del 2022, y se adoptan otras disposiciones"

12. "En virtud del principio de economía. Las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos. Procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. "

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que el Artículo 41° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011, establece que las autoridades pueden corregir en cualquier momento las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho y adoptará las medidas necesarias para concluir las; lo anterior concordante con lo dispuesto en el Artículo 45° de la referenciada ley, en el entendido de que corregirá los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Mediante Resolución No. 200-03-20-01-2155 del 26 de octubre del 2021 la Corporación prórroga la concesión de aguas subterráneas en beneficio de la sociedad Inveragro El Cambulo S.A.S; por ello, posterior a la expedición de la resolución de prórroga, todas las actuaciones debían de ser teniendo en cuenta el nuevo titular del permiso ambiental.

No obstante, un error de transcripción en la Resolución No. 200-03-20-01-0878 del 9 de abril del 2022 aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua en favor de la sociedad Agrícola Santorini S.A.S, por ellos, en jurídicamente correcto corregir formalmente el error cometido.

Se deja constancia que la corrección de que trata la presente actuación no cambia el sentido sustancia ni material de la decisión.

En mérito de lo expuesto, la **Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo 1° de la Resolución No. 200-03-20-01-0879 del 9 de abril del 2022, quedando de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA presentado por la sociedad INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S identificado con NIT 900.795.390-3, para la Finca La Revancha, de conformidad con la concesión de aguas subterráneas otorgada por mediante Resolución No. 200-03-20-02-0511 del 30 de mayo del 2011; teniendo en cuenta las siguientes Metas de Reducción y Plan Quinquenal:

1. Plan Quinquenal.

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo Total (\$)	Costo Total (\$)
		1	2	3	4	5		
Reposición de redes de abasto	Metro	15	15	15	15	15	11.000	825.000
Mantenimiento y adecuación de canoas y bajantes para el aprovechamiento de las aguas lluvias	Metro	20	20	20	20	20	54.000	5.400.000
Mantenimiento general al reservorio	Valor	2	2	2	2	2	170.000	1.700.000
Mantenimiento del sistema de recirculación	Unidad	1	1	1	1	1	550.000	2.750.000

Resolución

"Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 200-03-20-01-0879 del 9 de abril del 2022, y se adoptan otras disposiciones"

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo Total	
Educación ambiental	Talleres	1	1	1	1	1	435.000	2.175.000
Conservación de cuencas/caños	Jornales	15	15	15	15	15	51.000	3.825.000
Tanque de almacenamiento de aguas lluvias	Unidad	0	0	1	0	0	565.000	565.000
TOTAL								17.240.000

2. Metas de Reducción.

COMPONENTE	Consumo hoy en (m3/Semana)	Consumo a 1 año (m3/semana)	Ahorro de agua a 1 año (%)	Consumo a 5 años (m3/Semana)	Ahorro de agua a 5 años (%)
Consumo del proceso	100.4	100.4	0	100.4	0
Consumo doméstico	45	44.55	1	41	9
Lavado de empacadora	22	22	0	22	0
Lavado de botas	4.05	4.04	0	4	1.2
Control de pudrición coronas	0.89	0.89	0	0.89	0
Lavado de la cochinilla	12.50	12.50	0	11	12
Lavado de uniformes de fumigadores y embolsadores	3.42	2.88	0	2.88	0
Preparación de mezcla deherbicidas	2	2	0	1.41	29.5
Lavado de bombas de fumigación y envases de agroquímicos	0.044	0.044	0	0.044	0
Aplicación fertilizante foliar	2	2	0	1.41	29.5
Perdidas del sistema (15%)	22	21.78	1	20.9	5
Planta de recirculación	26	26	0	26	0
Total	114	112.684	1.15	105.534	7.4

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el Artículo 2° de la Resolución No. 200-03-20-01-0879 del 9 de abril del 2022, quedando de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de CINCO (5) años, una vez finalice la misma, la sociedad INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S. identificado con NIT 900.795.390-3, deberá presentar otro PUEAA para la evaluación y posible aprobación por CORPOURABA".

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones de la Resolución No. 200-03-20-01-0879 del 9 de abril del 2022, que no son objeto de corrección, conservaran su integridad y vigencia.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en los Artículo 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente resolución a la sociedad **INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S** identificado con NIT 900.795.390-3, a través de su representante legal, o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y 69° de la

Resolución

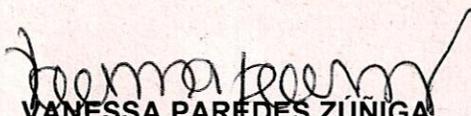
"Por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución No. 200-03-20-01-0879 del 9 de abril del 2022, y se adoptan otras disposiciones"

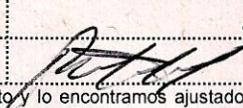
Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la **Directora General**, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZÚNIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhofan Jiménez Correa		Diciembre 6 del 2022.
Revisó:	Robert Alirio Rivera Zapata		15-12-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente No. 200-16-51-01-613/09.